



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22501, 184/22502

08/04/2025

64557, 64558

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas parlamentarias de referencia, desde el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa se informa de que el documento citado recoge una serie de evidencias empíricas sobre los posibles efectos de las subidas del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En este sentido, si bien uno de los análisis, elaborado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), identifica una reducción en las afiliaciones a la Seguridad Social, la mayoría de los trabajos presentados en el mismo documento apuntan en dirección contraria, es decir, hacia un efecto reducido, pero, en general, positivo. Además, la propia AIReF complementa su análisis inicial con una simulación macroeconómica del impacto de la subida del SMI, concluyendo que dichos incrementos podrían generar un efecto expansivo a través de los canales de demanda.

Por otra parte, cabe señalar que los salarios mínimos con una cuantía adecuada protegen la renta de los trabajadores, en particular de los trabajadores desfavorecidos, y



contribuyen a garantizar una vida digna, tal como pretende el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la fijación de salarios mínimos, n.º 131.

A nivel comunitario, en octubre del año 2022 y con entrada en vigor el 14 de noviembre de ese mismo año se publica la Directiva (UE) 2022/2041, de 19 octubre 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea. Esta Directiva tiene como base la Decisión (UE) 2020/1512 del Consejo que insta a los Estados miembros a que dispongan de mecanismos nacionales para fijar los salarios mínimos legales, y a garantizar una participación efectiva de los interlocutores sociales en la fijación de los salarios, todo lo cual debe repercutir en unos salarios justos que proporcionen un nivel de vida digno.

En términos generales podemos indicar que, en materia de salario, el Gobierno fija anualmente, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas el salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta una serie de factores: el índice de precios de consumo, la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general. La fijación del SMI no es, por tanto, el resultado de una operación matemática, sino que debe realizarse a través de una valoración global de un conjunto de indicadores.

El salario mínimo interprofesional es la garantía salarial mínima que debe tener cualquier trabajador contratado a tiempo completo o, expresado, en otros términos, es el salario fijado por el Gobierno como suelo de la contratación. Tiene el carácter de mínimo y puede ser mejorado por convenio colectivo o acuerdo individual.

Así el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores establece en su apartado 3 que *“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten”*.

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se ha defendido reiteradamente la conveniencia de subir el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), con



el objetivo de alcanzar, al menos, el 60% del salario medio, de acuerdo con las recomendaciones de la Carta Social Europea.

El pasado 12 de febrero de 2025 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 en 1184 euros mensuales en 14 pagas. Esto supone un incremento del 4,4% con respecto al SMI de 2024.

Madrid, 04 de junio de 2025